REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que el Juzgado 4° Laboral del Circuito, realizó la conversión del título judicial N° 451010000275724, acatando lo ordenado en auto fechado el 20 de marzo del año 2018 (Fol. 1265 PDF numeral 00), y allegó la constancia del título judicial convertido (numeral 10). Así mismo, informo que se encuentra pendiente que ese mismo despacho, de cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto fechado el 10 de julio de 2018 (Fol. 1271 numeral 00). Pasa con un total de once (11) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 10. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 29 de julio de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado la carpeta del expediente digitalizado, se dispone:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de COLPENSIONES, toda vez, que aún se encuentra pendiente que el Juzgado 4° Laboral del Circuito, de cumplimiento a lo requerido en auto fechado el 10de julio de 2018 (Fol. 1271 PDF numeral 00).

2.- REQUERIR nuevamente al Juzgado 4° Laboral del Circuito de Cúcuta, para que se sirva dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante oficios N° 1330 fechado el 13/07/2018 (Fol. 1273 PDF numeral 00) y el N° 1992 fechado el 13/08/2019 (Fol. 1319 PDF numeral 00).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Por secretaría, elabórese el respectivo oficio por la persona encargada, dejando constancia de la remisión y entrega del mismo dentro de la respectiva carpeta, y adjúntesele al mismo los oficios antes mencionados como soporte de las solicitudes antes remitidas a dicho despacho judicial.

3.- RECONOCER a LEDYS MARIA BELTRAN MEJIA, abogada, identificada con la C.C. N°63.294.282 de Bucaramanga, y con T.P. N° 56.84 del C. S. de la J., como apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN, en la forma y para los fines del poder otorgado (Fol. 2 PDF numeral 06).

4.- ENTREGAR al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN, el título N° 451010000845034, el cual, fue convertido por el Juzgado 4° Laboral del Circuito de esta ciudad, dando cumplimiento a lo requerido mediante auto fechado el 20 de marzo de 2018 (Fol. 1265 PDF numeral 00), por valor de $ 3.772.314,29, que se dio producto de medida de embargo decretada a través de auto y acatada por el Banco de Occidente.

Aclarándole a las partes, que el título judicial, saldrá única y exclusivamente a nombre del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION, identificada con el NIT. 830.053.630-9.

Ejecutoriado el presente auto, entréguese el respectivo título judicial, dejese constancia de su entrega en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 113

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 30 DE**

JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la carpeta del presente proceso, el cual se encontraba programado para audiencia de resolver excepciones el día de hoy a las 3:00 p.m. Así mismo, informo que el apoderado de la parte ejecutante está solicitando la entrega del título judicial y la terminación del presente proceso (numeral 08) y con poder de sustitución (numeral 09). Pasa con un total de diez (10) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 09. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 29 de julio de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se observa que no es necesario llevar a cabo audiencia de resolver excepciones, ya que la parte ejecutada profirió la resolución SUB309915, dando cumplimiento al fallo judicial (Fol. 329 – 351 numeral 00), y canceló las costas del proceso ordinario (numeral 06 y 07). Por lo anterior, hace procedente:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total y cumplimiento de la obligación.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas, conforme lo establecido en el numeral cuarto del artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro procedimiento.

TERCERO: LEVANTAR de manera inmediata las medidas de embargo, las cuales fueron ordenadas en auto fechado el 20 de enero de 2020 (Fol. 325 – 326 numeral 00),

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

remitiéndose los respectivos oficios por la persona encargada de elaborarlos, dejando las constancias de remisión y entrega dentro de la carpeta virtual del presente proceso.

CUARTO: ENTREGAR a EDGAR EDUARDO CARVAJAL LABASTIDAS, el título judicial Nº 451010000889278, al apoderado de la parte ejecutante.

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega dentro de la carpeta del presente proceso, que reposa en el estante digital y archívese.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 113

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 30 DE JULIO DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que por error involuntario se plasmó en el auto fechado el 14 de julio del presente año (numeral 08), hora diferente al programador de audiencias que se maneja en la secretaría. Pasa carpeta con un total de nueve (9) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 08. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 29 de julio de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

1.- ACLARAR a las partes que la hora agendada para llevar a cabo la audiencia mencionada en auto fechado el 14 de julio del presente año, es a las **DOS (2:00 P.M.)** de la tarde y no como se registró por error involuntario, en el auto antes mencionado **(numeral 08)**, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams. Advirtiéndole a las partes que la misma, es agendada teniendo en cuenta el programador de audiencias que se maneja en la secretaría del despacho.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 113

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 30 DE**

JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.